

**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA LOS ESTADOS FINANCIEROS ARMONIZADOS, ASÍ COMO LA CUENTA PÚBLICA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL CON CIFRAS DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015**

**ANTECEDENTES**

I. En sesión extraordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó al Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral del Estado de Puebla.

II. A través del memorándum IEE/DA/0288/16, de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, notificado el día diecisiete del mismo mes y año, el Director Administrativo, Licenciado Ricardo Aguilar Ramírez solicitó al Director Técnico del Secretariado, Licenciado Noé Julián Corona Cabañas lo siguiente:

“....  
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 19 y 20 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y numeral 5 del Capítulo V del Manual de Cuenta Pública Armonizada para las Entidades Paraestatales y Organismos Autónomos 2012, emitido por la Auditoría Superior del Estado de Puebla por este medio solicito atentamente que por su conducto **someta a aprobación de Junta Ejecutiva los estados financieros armonizados, así como la Cuenta Pública de este Instituto con cifras del primero de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2015.**  
....”

**CONSIDERANDO**

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2. Que, el numeral 95 fracción II del Código de la materia establece que la Junta Ejecutiva tiene la atribución de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración por la Dirección Administrativa de este Organismo Electoral.

3. Que, los artículos 19 y 20 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, señalan que la cuenta pública estará conformada y contendrá como mínimo, atendiendo a la naturaleza del Sujeto



de Revisión Obligado, lo que para tal efecto señale la Ley General de Contabilidad Gubernamental y lo que se determine por las instancias competentes conforme a esta última, y demás disposiciones aplicables; en el mismo sentido, la Cuenta Pública deberá ser presentada ante el Congreso del Estado por conducto de la Auditoría Superior, a través de los titulares o representantes legales de los Sujetos de Revisión Obligados; tratándose de los Poderes Públicos del Estado, a más tardar el último día hábil del mes de mayo del año siguiente al término del ejercicio correspondiente y los demás Sujetos de Revisión Obligados, a más tardar el último día hábil del mes de febrero del año siguiente al término del ejercicio correspondiente, salvo lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y en esta Ley.

Asimismo, el numeral 5 del Capítulo V del Manual de Cuenta Pública Armonizada para las Entidades Paraestatales y Organismos Autónomos 2012, establece que es atribución de los Órganos de Gobierno de las Entidades Paraestatales y Organismos Autónomos revisar y aprobar los Estados Financieros, para que se remitan a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en términos de la Ley aplicable.

En ese sentido, el Director Administrativo del Organismo presenta ante éste Órgano Colegiado los estados financieros armonizados, así como la Cuenta Pública del Instituto con cifras del periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal 2015, mismos que se detallan en el documento que como anexo corre agregado al presente acuerdo para formar parte integrante del mismo.

Derivado de lo anterior, la Junta Ejecutiva al ser informada por el Titular de la Dirección Administrativa del Organismo de los estados financieros armonizados, así como de la Cuenta Pública ya citada, considera que lo procedente es aprobarlos en en los términos presentados.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprueba los Estados Financieros armonizados, así como la Cuenta Pública de este Organismo Electoral con cifras del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal 2015, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 3 de este acuerdo.

**SEGUNDO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Director Administrativo para realizar los trámites correspondientes, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 3 de este acuerdo.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

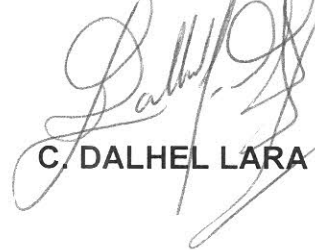
Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en la sesión ordinaria de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciséis.

**CONSEJERO PRESIDENTE  
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



**C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA**

**SECRETARIA EJECUTIVA  
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



**C. DALHEL LARA GÓMEZ**

INSTITUTO  
DEL E  
DIRECCIÓN A

000001

